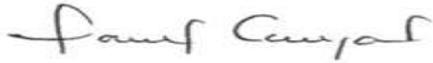


Msp

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. LUÍS HUMBERTO RODRÍGUEZ RÍOS vs COLPENSIONES. Rad. 760013105005-2021-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1031

Santiago de Cali, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, sin que realizara objeción alguna.

Como quiera que obra Resolución SUB 40638 del 17 febrero de 2021, donde la entidad ejecutada da cumplimiento al fallo judicial y reconoce el retroactivo por concepto de diferencias pensionales causadas desde el 19/05/2008 hasta el 28/02/2021 por la suma de \$48.661.494.00, indexación por la suma de \$11.362.553 liquidada desde el 19/05/2008 hasta el 28/02/2021 e intereses moratorios por la suma de \$18.137.180, el despacho procede a revisar la liquidación de crédito, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por diferencias de mesadas liquidadas desde el 19/05/2008 al 28/02/2021	48.661.494,00
Indexación 19/05/2008 al 28/02/2021	11.362.553,00
Intereses moratorios ordenados en la sentencia liquidados desde el 04/11/2008 al 28/02/2021 sobre las mesadas retroactivas reconocidas con Re. 13134 de 2011 desde el 19/05/2008 al 31/12/2011	18.137.180,19
Costas y agencias en derecho de primera instancia	3.500.000,00
Costas y agencias en derecho de segunda instancia	877.803,00
SUBTOTAL 1	82.539.030,19
Diferencias pensionales liquidadas desde el 19/05/2008 al 28/02/2021 y ordenado su pago con Res. 40638 del 17/02/2021	48.661.494,00
Indexación causada desde el 19/05/2008 hasta el 28/02/2021 y ordenado su pago con Res. 40638 del 17/02/2021	11.362.553,00
Intereses moratorios ordenados en la sentencia de segunda instancia	18.137.180,00
SUBTOTAL 2	78.161.227,00
TOTAL	4.377.803,19

Por lo anterior el Despacho concluye que la liquidación allegada por la parte actora se ajusta a derecho y ordenará continuar el proceso ejecutivo por las costas del proceso ordinario a favor

de la parte demandante más las costas del proceso ejecutivo, las cuales se procede a fijar de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del CGP, en la suma de \$219.000.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR la Resolución SUB 40638 del 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por encontrarse ajustada a derecho.

TERCERO: SE FIJAN COSTAS dentro del proceso ejecutivo a favor de la parte demandante por valor de **\$219.000.00**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b829f18855b7c8d223d7cea6e7a9697673ffc7f5d0b09b946ba84c564fff0368

Documento generado en 22/06/2021 09:52:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**